



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-445-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- Las once y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN - León)**, Informe de Auditoría Financiera de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece de referencia **IN-035-02-13**, derivado de la revisión a los **Estados Financieros elaborados por la Dirección Editorial Universitaria** de la UNAN – León, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Emitir opinión sobre si los Estados Financieros de la Dirección Editorial Universitaria, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, así como los gastos e inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad; **b)** Emitir una opinión con respecto al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-445-14

cumplimiento de los acuerdos, reglamentos y demás normas de funcionamiento de la Dirección de la Editorial Universitaria, así como también de las leyes y regulaciones aplicables; y **c)** Emitir una opinión sobre si la información financiera presentada, es razonablemente confiable; si los procedimientos de contabilidad y control interno en su preparación son adecuados; si los fondos manejados por la Dirección de la Editorial Universitaria han sido utilizados de acuerdo a los fines previstos, de conformidad con lo establecido en los acuerdos y reglamentos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Financiera; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinó hallazgo de control interno consistente en: Falta de políticas y normativas para establecer los precios de costos y ventas; Falta de correspondencia interna en el archivo y falta de cliché de la UNICIT; Ingresos sin orden consecutivo y conceptos escuetos; Procedimientos incorrecto en anulación de factura de contado; Saldos inconsistentes en las cuentas por cobrar; Falta de seguridad y resguardo de la materia prima; Inobservancias de control interno en los pagos realizados a través de caja chica; Falta de archivo de Comprobantes de Diario de ingresos y egresos; Estados Financieros desactualizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN - León)**, en fecha veintiuno de junio del año dos mil trece de referencia **IN-035-02-13**, derivado de la revisión a los **Estados Financieros elaborados por la Dirección Editorial Universitaria** de la UNAN - León, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-445-14

las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior